

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No 202100107

CONTRATISTA:	LA COCINA DE LUIS SAS
NIT:	900.319.904-9
CONTRATO No:	202100107
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de alimentación que sea requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio de 2021, sin exceder el plazo del contrato interadministrativo No. 4600085660 de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/I (\$446.522.400).
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Valor: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/I (\$187.956.000) Modificación alcance del objeto
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Valor: CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$403.620.000) Modificación plazo del contrato
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Valor: UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.933.600) Modificación alcance del objeto
VALOR FINAL:	Mil cuarenta millones treinta y dos mil pesos m/l (\$1.040.032.000)

La presente constituye la cláusula adicional No.3 al contrato No. 202100107 de 2021, cuyo objeto es: "Suministro de alimentación que sea requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", para modificar el alcance del objeto, y adicionarlo en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.933.600) según las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y LA COCINA DE LUIS SAS, el veintisiete (27) de mayo de 2021 celebraron el Contrato No. 202100107, cuyo objeto es "Suministro de alimentación que sea requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/I (\$446.522.400) y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, sin exceder el plazo del contrato interadministrativo No. 4600085660 de 2020, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia

- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 01 de junio de 2021.
- C. Que el 17 de junio de 2021, se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato No.202100107 a través de la cual, fue adicionado el contrato en la suma de \$187.956.000 y modificado el alcance del objeto.
- D. Que el 30 de junio de 2021, se suscribió la cláusula adicional No.2 al contrato No.202100107 a través de la cual, fue adicionado el contrato en la suma de \$403.620.000 y ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2021, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- E. Que el 02 de agosto de 2021, bajo radicado No. 2021105107, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, solicitó suministrar la siguiente alimentación al Ejército Nacional:

FECHA	TIPO DE ALIMENTO	CANTIDAD
3/08/2021	Desayuno	40
	Refrigerio mañana	40
	Almuerzo	40
	Refrigerio tarde	40
	Cena	20
4/08/2021	Desayuno	40
	Refrigerio mañana	40
	Almuerzo	20
	Refrigerio tarde	40

- F. Que con el fin de garantizar la prestación del servicio se hace necesario adicionar el contrato No.202100107 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.933.600), lo cual se muestra a continuación:

TIPO DE ALIMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Desayuno	80	7.100	568.000
Refrigerio mañana	80	3.280	262.400
Almuerzo	60	8.900	534.000
Refrigerio tarde (sencillo)	40	3.280	131.200
Refrigerio tarde (especial)	40	6.500	260.000
Cena	20	8.900	178.000
TOTAL			1.933.600

- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.933.600), y modificar el alcance del objeto.
- H. Que en comité de contratación celebrado el 02 de agosto de 2021, fue aprobado adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.933.600), y modificar el alcance del objeto, lo cual quedó plasmado en el acta 050 del comité.
- I. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600090769 de 2021
Centro de costos	32045
Rubro al presupuesto	23202020080019-0/83117
Descripción al Rubro	EJERCITO NAL COL - APOYO LOGISTICO SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
Disponibilidad presupuestal	2021001037
Compromiso presupuestal	2021001306
Requerimiento N°	2021105107

- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el contrato No.202100107 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$1.933.600) para constituir un valor total del contrato MIL CUARENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$1.040.032.000)

SEGUNDO: Adicionar al alcance del objeto del contrato No.202100107 el suministro de la siguiente alimentación:

TIPO DE ALIMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Desayuno	80	7.100	568.000
Refrigerio mañana	80	3.280	262.400
Almuerzo	60	8.900	534.000
Refrigerio tarde (sencillo)	40	3.280	131.200
Refrigerio tarde (especial)	40	6.500	260.000
Cena	20	8.900	178.000
TOTAL			1.933.600



Alcaldía de Medellín

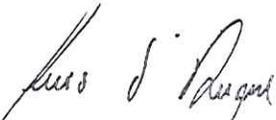
TERCERO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dos (02) de agosto de 2021

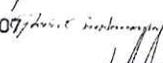

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


LUIS SEBASTIAN DUQUE RESTREPO
Representante Legal

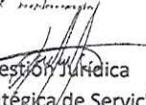
Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Gloria Santamaria Arango - Supervisora del contrato 202100107 

Revisó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 3448

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia